



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Calleria, 24 de Noviembre del 2023



Firmado digitalmente por BERMEO  
TURCHI Tullio Deifilio FAU  
20602729762 soft  
Cargo: Presidente De La Csj De  
Ucayali  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24.11.2023 16:23:36 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000797-2023-P-CSJUC-PJ

### VISTO:

El Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial-FUT, de fecha 23 de noviembre de 2023, cursado por servidor Heraldo León Astete - *Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la CSJ Ucayali*-, mediante el cual formula su renuncia al cargo que viene asumiendo; el **Proveído N° 009132-2023-P-CSJUC-PJ**, de fecha 23 de noviembre de 2023; el **Informe N° 000999-2023-CRH-UAF-GAD-CSJUC-PJ** de fecha 24 de noviembre de 2023, remitido por el Coordinador de Recursos Humanos de esta Corte; y,

### CONSIDERANDO:

Es atribución del Presidente de la Corte Superior representar al Poder Judicial, así como dirigir la Política del Poder Judicial en el ámbito de su distrito judicial, conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ.

El literal b) del artículo 81 del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, señala que el vínculo laboral se extingue por el fallecimiento del trabajador o del empleador si es persona natural, la renuncia o retiro voluntario del trabajador; la determinación de la obra o servicio, el cumplimiento de la condición resolutive y el vencimiento del plazo en los contratos legalmente celebrado bajo modalidad; mutuo disenso entre el trabajador y empleador, la invalidez absoluta permanente, y la jubilación.

Se tiene que, con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial-FUT, de fecha 23 de noviembre de 2023, el servidor **Heraldo León Astete** -*Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo*-, formula su renuncia al cargo de Jefe de Unidad de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, por medidas estrictamente personales; emitiéndose en esa fecha, el **Proveído N° 009132-2023-P-CSJUC-PJ**, que dispone remitir el referido escrito a la Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior, para la emisión del informe correspondiente.



Firmado digitalmente por LAIQUI  
JAUREGUI Richard Alfonso FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.11.2023 16:14:35 -05:00



Firmado digitalmente por PRIETO  
LOPEZ Karla Isamar FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.11.2023 14:52:31 -05:00





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

En ese sentido, a través del **Informe N° 000999-2023-CRH-UAF-GAD-CSJUC-PJ** de fecha 24 de noviembre de 2023, el Coordinador de Recursos Humanos de esta Corte Superior, da cuenta de este despacho de Presidencia la renuncia voluntaria efectuada por el servidor **Heraldo León Astete**, al cargo de Jefe de Unidad de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 – Confianza, siendo el último día de vínculo laboral el 26 de noviembre del año en curso.

Al respecto al artículo 10 literal c) del Decreto Supremo 003-97-TR, señala: "(...) *Que, en este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado (...)*", pronunciándose por la procedencia de lo peticionado.

En ese contexto, atendiendo los motivos expuestos, resulta pertinente atender lo peticionado, tomando los apremios necesarios para garantizar el servicio de justicia; pero dejando expresamente establecido que la **aceptación de la renuncia formulada por el recurrente no implica de modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y sanción, que se hubiere producido durante el ejercicio de sus funciones como servidor del Poder Judicial.**

Siendo así, estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 30 inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia voluntaria presentado por el **Mg. HERALDO LEÓN ASTETE**, al cargo de Jefe de Unidad de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, con número de plaza **082111**, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 – Confianza, siendo el último día de vínculo laboral el 26 de noviembre del 2023; **DÁNDOSELE LAS GRACIAS** por los servicios brindados en la Institución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR** al servidor arriba citado del plazo de treinta (30) días para comunicar su renuncia a la entidad contratante, conforme lo establecido en el artículo 10 literal c) del Decreto Supremo N° 003-97-TR.

**ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR vacante** la Plaza de Jefe de Unidad de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, con número de plaza **082111**.



Firmado digitalmente por LLAQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 24.11.2023 16:14:35 -05:00



Firmado digitalmente por PRIETO LOPEZ Karla Isamar FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 24.11.2023 14:52:31 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** que la Coordinación de Recursos Humanos, ejecute las acciones correspondientes respecto de la liquidación, emisión del certificado de trabajo y demás pertinentes relacionadas con la extinción del vínculo laboral.

**ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER** que la decisión adoptada en el presente acto administrativo, no implica la exoneración de responsabilidad de alguna irregularidad detectada con posterioridad en el ejercicio de las funciones desempeñadas por el señor Heraldo León Astete.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** la JEFATURA DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, a partir del 27 de noviembre del 2023, al señor **Dr. JESUS GUSTAVO QUINTANA ROJAS** Gerente de Administración Distrital; **hasta que se dicte disposición en contrario.**

**ARTÍCULO SEXTO: PÓNGASE** en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Jefatura de la ODANC Ucayali, e interesados, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.-**

TBT/kipi



Firmado digitalmente por LLAQUI  
JAUREGUI Richard Alfonso FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 24.11.2023 16:14:35 -05:00



Firmado digitalmente por PRIETO  
LOPEZ Karla Isamar FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 24.11.2023 14:52:31 -05:00

